

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 abril 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción Pública considera como uno de sus principales deberes el de proporcionar al Magisterio primario oficial los medios necesarios para ampliar su cultura, completando la obra que realizan las Escuelas Normales. A este fin responde la creación de las Bibliotecas escolares circulantes, de las que son de esperar los mejores resultados y la organización de los cursillos que por esta disposición se establecen como ensayos. El objeto de estos cursos no es otro que el de estimular a los Maestros estudiosos, ofreciéndoles oportunidad de rehacer sus lecturas, de visitar nuestros Museos de Arte y Científicos

y de conversar con los Profesores que se designen sobre cuestiones referentes a la enseñanza. Se trata de una iniciativa cuyo precedente pudiera encontrarse en el curso verificado en la residencia de estudiantes (junio y julio de 1912) por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios y como preparación del viaje al extranjero, más tarde realizado por los Maestros que en el curso tomaron parte. No tiene la misma finalidad el curso a que se refiere esta Real orden, concretado a una como extensión de la obra de las Normales, cuyos beneficios habrán de alcanzar sucesivamente a todos los Maestros que lo deseen, sin otra limitación por ahora que la impuesta por la necesidad de fijar en una cifra prudencial el número de los que hayan de asistir para que la utilidad del cursillo sea efectiva y corresponda al manifiesto deseo de perfeccionarse, que revela, ahora más que nunca, nuestro Magisterio primario. Apreciando todas estas cuestiones, y consignada en los vigentes presupuestos una partida destinada a la organización de los mencionados cursos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Se organizarán, donde la Dirección general de Primera enseñanza acuerde, cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios para Maestros y Maestras de Primera enseñanza oficial.

2.º Estos cursos podrán comprender:

- a) Lecciones sobre Metodología de las diferentes asignaturas del programa escolar y cuestiones generales de enseñanza;
- b) Estudios de cultura general científica y

artística y visitas a los Museos, colecciones, Bibliotecas, Centros docentes, etc.;

c) Clases prácticas acerca de las principales materias del programa escolar e iniciación en los métodos de dibujo, canto y juegos en las Escuelas;

d) Lecturas y trabajos sobre obras fundamentales de Pedagogía, Ciencia y Literatura;

e) Excursiones.

3.º Como complemento del curso y en los casos que se estime conveniente, los Maestros podrán ser admitidos a las clases de los Centros de enseñanza superior establecidos en las localidades donde se organicen estos cursos.

4.º El número de Maestros y Maestras que habrán de admitirse se fija por ahora en 20 para cada curso.

5.º Los Maestros admitidos al curso devengarán cinco pesetas diarias durante su estancia oficial en la localidad donde se celebre el curso, y una indemnización para gastos de viaje, de ida y vuelta, en tercera clase.

6.º La Dirección general señalará las remuneraciones de los Profesores encargados de estas enseñanzas y la subvención para las excursiones, con cargo, así como los gastos a que se refiere el anterior artículo, al capítulo 3.º, artículo 1.º de los vigentes presupuestos, en la partida relativa a los cursos de perfeccionamiento.

7.º La Dirección general dictará igualmente cuantas medidas estime necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1913.—López Muñoz.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que V. I. ha elevado a esta Superioridad en cumplimiento del artículo 20 del Real decreto de 14 del actual, y estimándola procedente en todas sus partes:

Considerando, de acuerdo con ella, que para que exista una Escuela y pueda funcionar es indispensable, ante todo, que disponga de un local adecuado, y que debe evitarse en absoluto la creación de plazas de Maestros que no puedan desempeñar inmediatamente la función que les corresponde, pues esto representaría un empleo infructuoso de los créditos que las Cortes han concedido para responder a necesidades de cultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la concesión y distribución de las nuevas Escuelas creadas por el artículo 19 del referido decreto, se sigan las siguientes reglas:

1.º Será condición indispensable para la atribución de una Escuela nueva a determinada localidad, que el Ayuntamiento respectivo proporcione edificio adecuado en el que pueda funcionar aquélla inmediatamente.

Se rechazará, por tanto, toda instancia de nueva promesa, para un momento más o menos próximo; pero se podrá rehabilitar aquélla, y

entrará en turno, inmediatamente que el edificio esté en el caso del párrafo primero de esta regla.

La comprobación de que es así, correrá a cargo del Inspector a quien corresponda la visita de la localidad peticionaria, y será considerada como servicio de urgencia.

2.º El orden de preferencia para las concesiones, será el siguiente:

Peticiones que se dirijan a ampliar el número de Secciones de una Escuela graduada, en el mismo edificio en que funcionan las existentes o en otro contiguo.

Peticiones de nuevas graduadas de niños, niñas o párvulos, con tres Secciones o más.

Peticiones de Escuelas unitarias.

3.º En igualdad de casos dentro del orden establecido por la regla anterior, se preferirán en primer término las peticiones referentes a localidades donde no exista ninguna otra Escuela, y luego las de aquellas localidades en que falte mayor número de Escuelas en relación con las que le correspondan según el censo escolar.

4.º Las peticiones se harán en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1913.—López Muñoz.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 31 marzo 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 1.º del corriente, dice a este Ministerio:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Fabara, contra providencia de ese Gobierno revocando otra de la Alcaldía recurrente imponiendo una multa de cinco pesetas por pastoreo abusivo a D. Ramón Latorre; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Zaragoza, 1.º de abril de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIRO

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pedro Artigas la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle de las Vírgenes, números 3 y 5, con destino a su industria de confección de cajas de cartón, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado por el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1 de abril de 1913.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Santiago Sáinz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en el barrio de Torrero, núm. 330, con destino a una bomba de su uso particular, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado por el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1 de abril de 1913.—El Alcalde, César Ballarín.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para contratar la reforma del pavimento de la calle de Don Jaime I; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 3 de abril de 1913.—El Presidente, César Ballarín. — Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de febrero.

(Conclusión).

Sesión del día 21.

Aprobar el acta de la del día 14.
Admitir un cuadro donado por D. Victoriano Balasanz, en el que figura un retrato de don Juan de Lanuza, comunicándole al interesado el agradecimiento de la Corporación.
Adjudicar definitivamente a D. Enrique Lara

el suministro de mil metros lineales de arista de piedra.

Constar en acta el sentimiento del Municipio por el fallecimiento del Archivero municipal D. Clemente Herranz.

Aprobar el nombramiento hecho a favor de D. Tomás Ximénez de Embún por la Alcaldía, de Archivero interino.

Quedar enterado de una carta de D. Santiago Ramón y Cajal expresando su agradecimiento por la felicitación que se le dirigió al ser nombrado Presidente del Ateneo; y de un oficio del Sr. Gobernador desestimando el recurso interpuesto por D. Agustín Aguado.

Pasar a la Comisión de Hacienda el informe de los asesores sobre reclamación de cédulas de D. Gregorio Alfonso.

Quedar enterado del Real decreto aprobando el Censo de la población de España.

Pasar a la Comisión de Hacienda una instancia de los vendedores de periódicos de los porches, solicitando quede sin efecto la promovida por los comerciantes contra dichos puestos.

Desestimar la petición de D. Mariano Ramón reclamando por el arbitrio de policía anual, y rebajar el recibo presentado a D. Manuel Villarroja por el de puertas al exterior.

Autorizar a D. José Selma para colocar un anuncio en la columna sita en la esquina de la calle de San Miguel.

Aprobar el concierto hecho con el gremio de cabreros para pago del arbitrio por inspección de cabras lecheras.

Abrir concurso para adjudicar el servicio de recogida de perros muertos.

Dejar sobre la mesa un dictamen relacionado con un contrato de arriendo de locales para escuelas a los Sres. Gil hermanos.

Adquirir diez blusas y cuatro pares de guantes con destino a los camilleros de la Casa de Socorro.

Aprobar la lista definitiva de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Conceder permiso a varios para practicar obras, traslados de cadáveres, tomas de agua, acometidas y vertidos al alcantarillado; a don Martín Loigorri, para construir una casa y almacén en la finca núm. 33 del paseo de María Agustín; a D. Manuel Marqués, para construir una casa en un solar de la Huerta de Santa Engracia, y a D. Pedro Ruiz, para construir otra casa en Casetas.

Adquirir el material eléctrico necesario para los barrios de Torrero y Castillo.

Recibir con carácter definitivo la instalación de alumbrado de la carretera de Madrid.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Fomento.

Adquirir el material necesario para la oficina de Agronomía, y comprar los materiales que indica el Arquitecto para la conservación del alcantarillado.

Proceder al deslinde administrativo del Vedado de Peñaflor.

Aprobar un dictamen relacionado con la rebaja del canon por agua a la Comunidad de las Mónicas a cambio de una servidumbre que constituye el paso de un trozo de alcantarillado.

Aprobar una relación de reclamaciones verbales por inquilinato.

Anunciar segunda subasta para la presentación de pliegos para el nombramiento de Recaudador del arbitrio sobre inquilinato.

Se formularon varios ruegos y preguntas, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Aprobar el acta de la del día 21.

Quedar enterado de un oficio del Decano de la Facultad de Medicina dando las gracias por el acuerdo adoptado acerca del precio del gas suministrado para los servicios de aquel Centro.

Dar las gracias a la Federación Patronal de Comerciantes e industriales por el oficio remitido con motivo de la moción del Sr. Pin sobre mejoras urbanas.

Quedar enterado de dos oficios del Sr. Gobernador civil desestimando las alzadas de don Alejandro Izquierdo y D. José Alfonso referentes al pago de arbitrio por solares.

Aprobar un escrito proponiendo la celebración del correspondiente sorteo el día 10 de marzo para amortizar doce títulos de 500 pesetas y veinte de 50 del empréstito del Nuevo Mercado.

Aprobar un dictamen relacionado con el arriendo de unos locales para escuelas a los Sres. Gil hermanos.

Anular el padrón de cédulas hecho por doña Florencia Albás.

Dejar sobre la mesa un dictamen desestimando varias instancias reclamando contra el arbitrio sobre carros y caballerías de transportes.

Entablar recurso contencioso-administrativo contra un fallo de la Delegación de Hacienda referente a la reclamación de cédula, entablada por D. Gregorio Alfonso.

Adquirir varios materiales con destino al taller de herrería del Matadero.

Aprobar un dictamen proponiendo que se solicite de la Superioridad, que desde el año actual no se exija el 20 por 100 de los aprovechamientos por propios y el 10 por 100 en los aprovechamientos forestales, en virtud de la ley de Supresión de consumos.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Hacienda.

Aprobar el concierto hecho con las empresas de la Plaza de Toros para pago del arbitrio por billetes de espectáculos.

Practicar varias obras de saneamiento en los locales que ocupan los Juzgados.

Aprobar un dictamen concediendo una excedencia al Practicante de Montañana Diómedes López y nombrando sustituto a Jerónimo Vallejo.

Dejar sobre la mesa un dictamen sobre provisión de estuches de urgencia a los Médicos de la Casa de Socorro.

Recibir definitivamente la instalación de la calefacción del Teatro Principal.

Habilitar un local para beodos en la Casa de Socorro.

Declarar pensionada a Teresa Mur Benalla, viuda de Blas Vidal, cabo del Rondín, jubilado, con el haber de 352 pesetas 50 céntimos.

Conceder un socorro de 150 pesetas a Micaela López, viuda de un Guardia municipal jubilado.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Conceder permiso a varios para practicar obras, tomas de agua y vertidos.

Aprobar un dictamen relacionado con la adquisición de terrenos para la ampliación del Cementerio.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Fomento.

Adquirir 200 bocas de riego de modelo especial para reponer faltas.

Quitar la fuente de la plaza del Portillo.

Aprobar un dictamen relacionado con el nombramiento de una Comisión que ha de proponer la mejor y más provechosa distribución de las fincas rústicas y urbanas del departamento de Torrero en el Canal Imperial.

Adherirse a la petición que formula el Ayuntamiento de Jerez, respecto a que el concurso nacional de ganados que ha de celebrarse en Madrid se instale en el Retiro.

Autorizar a D. Pedro Layed Barbó para construir un corral en un terreno del barrio de Juslibol.

Aprobar el convenio formado con D. Pedro Sancho Salvo para el aprovechamiento de pastos del Vedado de Peñafior.

Desestimar la instancia de D. Francisco Bueno pidiendo se le cedan tres pequeñas parcelas en el término de las Fuentes.

Revocar el acuerdo tomado en 14 del actual aprobando el concierto con los gremios expendedores de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Aprobar una factura de la Comisión de Presupuestos.

Se formularon varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones, se acordó pasar a la Comisión de Fomento una del Sr. García Burrel relacionada con el tránsito rodado, y aprobar otra del Sr. Calvo sobre los actos que se practican anualmente por el Ayuntamiento con motivo de la festividad del 5 de marzo; con lo que se levantó la sesión.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Debiendo proveerse tres plazas de Peones-guardas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 20 de diciembre de 1912, y en uso de las atribuciones que me

concede mi cargo, he dispuesto convocar a exámenes, que tendrán lugar los días 29 y 30 del actual.

Los individuos que soliciten examen deberán presentar en las oficinas del Distrito forestal, Morería, 9, principal, los documentos siguientes: instancia solicitando examen, acompañada de la partida de nacimiento expedida por el Juzgado; pase a la reserva o licencia absoluta; certificación de la Dirección general de Penales en la que se haga constar que el aspirante no ha sufrido pena aflictiva; certificación, expedida por la Alcaldía, en la que se haga constar la talla que tuvo al entrar en quintas, y debo hacer constar que no se recibirán las solicitudes de los aspirantes que no tengan como mínimo la talla de un metro seiscientos treinta milímetros que prescribe el citado Reglamento, y asimismo que se pasará el tanto de culpa a los Tribunales, por falsedad en documento público, contra los Alcaldes que expidan certificación y se compruebe que el individuo no tiene la talla que se certifique; certificación, expedida por el Presidente de la Junta del Censo electoral, en la que se haga constar que el solicitante ha emitido su sufragio en las últimas elecciones; certificación, expedida por el Médico de la localidad de que es vecino el solicitante, en la que se haga constar que el aspirante no tiene defecto físico o enfermedad que le impida desempeñar este cargo.

Esta documentación se extenderá: la instancia, en papel sellado de peseta, y las certificaciones, en papel sellado de dos pesetas, excepción de la correspondiente a la Presidencia del Censo electoral.

El plazo para la presentación de la solicitud pidiendo examen terminará a las doce de la mañana del día 26 del actual, pasado el que, no se admitirá instancia alguna bajo ningún pretexto, como tampoco se admitirán si no viene completa y en forma legal la documentación detallada, o si no está en debida forma reintegrada como queda indicado.

Los exámenes constarán de dos ejercicios: el primero tendrá por objeto probar los aspirantes las aptitudes físicas para el desempeño del cargo de Peón-guarda, ejecutando durante una hora trabajos culturales con azada, picachón y arado, y el segundo ejercicio, o examen propiamente dicho, se efectuará con sujeción al cuestionario que a continuación se inserta.

El primero de los ejercicios tendrá lugar el día 29 del actual, a las once de la mañana, en el lugar que se designará, y el segundo el día 30, a las diez de la mañana, en las oficinas del Distrito forestal.

Los aspirantes a los que les haya sido admitida la solicitud pidiendo exámenes, deberán presentarse el día 28 en dichas oficinas del Estado para ser tallados y recibir las órdenes oportunas relativas al lugar donde ha de efectuarse el primer ejercicio.

Zaragoza, 2 de abril de 1913. — El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Cuestionario para exámenes de Peones-guardas.

Aritmética.

Numeración.—Escribir un número enunciado y leer un número escrito.

Suma.—Definición.—Regla para la ejecución de la suma.—Ejemplos de esta operación.

Sustracción.—Definición.—Regla de la sustracción.—Ejemplos de esta operación.—Prueba de la sustracción.

Multiplicación.—Definición.—Regla y ejecución de la operación.—Ejemplos.

División.—Definición.—Regla y ejecución de la operación.—Ejemplos.—Prueba de la división.

Sistema métrico decimal.—Base del sistema.—Unidades principales.—Unidades usuales.—Formación de los múltiplos y divisores de la unidad principal.—Medidas de longitud, medidas de superficie, medidas de volumen, medidas de capacidad y medidas de peso.

Geometría.

Definiciones de línea recta, curva y mixta.—Ángulos: ángulos agudos, rectos y obtusos.—Triángulos: triángulo equilátero, isósceles, escaleno y rectángulo.—Cuadriláteros: cuadrilátero rectángulo, cuadrado, rombo y trapecio.—Circunferencia.—Áreas: determinación del área de un triángulo, de un rectángulo, de un trapecio y de una circunferencia; determinación del área de una figura cualquiera.

Legislación.

Personas a quienes corresponde denunciar las faltas y delitos cometidos en montes públicos.—Autoridades a quienes debe presentarse las denuncias.—Plazos para la presentación de las denuncias.—Circunstancias y datos que se harán constar en las denuncias según la clase de infracciones: requisitos que deberán cumplir los Alcaldes.—Derechos del denunciante en las multas que fueren impuestas.—Redacción de denuncias por las diferentes clases de infracciones.

NOTA.—Todas las materias contenidas en el anterior cuestionario son tratadas en las obras siguientes:

«Manual del Guarda forestal», publicado en Toledo el año 1909.—Imprenta, librería y encuadernación de Rafael Gómez Menor.

«Manual para el personal de Guardería rural y forestal», por D. Manuel Leiva y Orellana; Barcelona; establecimiento tipográfico de Mariano Galve, calle de Aviñó, núm. 18.

Cualquiera de dichas obras u otras análogas pueden servir de guía a los aspirantes.

SECCION SEXTA

Ainzón.

Para la formación del repartimiento general sustitutivo del impuesto de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el proyecto general de las riquezas que por todos conceptos existen en esta localidad,

basado en lo que dispone el art. 138 de la vigente ley Municipal, en cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones oportunas los contribuyentes que se crean agraviados.

Ainzón, 1.º de abril de 1913. — El Alcalde, Carmelo Cruz.

Alcalá de Moncayo.

Hasta el 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de esta Corporación, y durante las horas de oficina, las alteraciones que los contribuyentes de este distrito hayan experimentado en su riqueza rústica desde que se formó el último apéndice, debiendo tener en cuenta que no se admitirá ninguna que no haya satisfecho los derechos a la Hacienda.

Alcalá de Moncayo, 2 de abril de 1913. — El Alcalde, Agustín Melero.

Almonacid de la Cuba.

Hasta el día 25 del mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y de edificios y solares, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Almonacid de la Cuba, 2 de abril de 1913. — El Alcalde, José Manero.

Alpartir.

Durante el mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana de este pueblo, mediante la presentación de documentos legales que lo acrediten.

Alpartir, 1.º de abril de 1913. — El Alcalde, Jerónimo Jiménez.

Belmonte.

Durante el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, presentando documentos con los que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Belmonte, 1.º de abril de 1913. — El Alcalde, Manuel Molina.

Bubierca.

Hasta el día 30 de los corrientes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza en el año último, previa presentación de los documentos legales que así lo acrediten de haber satisfecho a la Hacienda sus derechos.

Bubierca, 3 de abril de 1913. — El Alcalde, Juan Pablo Molina. — El Secretario, Raimundo Bazán.

Castiliscar.

Hasta el 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en las riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de derechos reales y transmisión de bienes.

Castiliscar, 3 de abril de 1913. — El Alcalde, Pedro Lapieza.

Escatrón.

Ignorándose el padrero de los mozos Jorge Royo Linares, del reemplazo de 1910, y Ramón

Brujulada Ballester, del de 1912, sujetos a revisión por exenciones físicas, se les cita por última vez para que comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 16 del actual y hora de las once, en que tendrá lugar el juicio de revisiones de esta villa.

La falta de asistencia les hará incurrir en las responsabilidades consiguientes, declarándolos prófugos.

Escatrón, 1.º de abril de 1913. — El Alcalde, Victorio Lahoz.

María.

Durante todo el corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan experimentado en sus respectivas riquezas, previa presentación de los documentos que justifiquen la legalidad de las mismas.

María, 1.º de abril de 1913. — El Alcalde, Sixto Puértolas.

El repartimiento general, confeccionado por la Junta evaluatoria de este término con arreglo a las bases del art. 138 de la ley Municipal, en relación con el 136 de la misma y el 14 de la de 12 de junio de 1911, queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde la fecha, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que legalmente se presenten; finado que sea, se abrirá nuevo e igual plazo para que los contribuyentes que lo deseen puedan satisfacer su cuota anual en la Depositaria municipal con la bonificación del 6 por 100.

María, 1 de abril de 1913. — El Alcalde, Sixto Puértolas.

Urrea de Jalón.

El repartimiento general, formado en esta villa para el año 1913, con arreglo al artículo 138 de la vigente ley Municipal y a los efectos de la ley de 12 de junio de 1911, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y hacendados y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Transcurrido este plazo, seguidamente quedará abierto otro igual de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan satisfacer en la Depositaria municipal el importe de sus cuotas con la bonificación del 6 por 100.

Urrea de Jalón, 31 de marzo de 1913. — El Alcalde, Serapio Jarabo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la

ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El dueño de unos tubos de cobre que en la noche del veintiocho de marzo último fueron ocupados a dos sujetos desconocidos en la carretera de Valencia por el vigilante particular nocturno Manuel Genzor; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de San Pablo, a fin de recibirle declaración, instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley Criminal y otras diligencias en la causa que se instruye el efecto.

BOLSA, Juana; y

VIÑAS JIMENO, Antonio; domiciliados en Zaragoza, Miralbuena, ochenta, torre de Vicente Gómez, y después Cadena, siete; cuyo actual paradero se ignora; comparecerán los días diez y once del actual y hora de las diez de su mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de dicha ciudad; la primera como testigo, a fin de celebrar el juicio oral de la causa seguida contra el segundo por disparo y lesiones.

MAZA, Antonio; que habitó en Montemolín, número ciento cincuenta y uno, cuyas demás circunstancias y actual residencia se desconocen; comparecerá el día siete de abril próximo, a las diez de la mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, con objeto de asistir como testigo a la celebración de la vista en juicio oral de la causa seguida contra Cecilio Gasón Torrubia, sobre lesiones.

TOMÉ DE LARA, Juan; que habitó en la calle de Escobar, nueve, tercero, y después en Logroño, cuyo paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día diez y siete de abril, a las diez, para asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra Ricardo Cotillas Alfonsé, sobre estafa.

Requisitorias.

Appercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se cita, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 367 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CASTERO o CUARTERO, Pascual; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Agustín de Aragón y Barrio del Castillo ciento diez, de veinte a veintidós años, soltero, jornalero, natural de Jarque, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la expresada ciudad, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y de prisión y práctica de otras diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se instruye por hurto.

CHARLES CARRATO, Cipriano; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de la Palma,

número doce, de veintiséis años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de Donato y Bibiana, natural de Villareal del Campo, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, con el fin de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo por la Ilma. Audiencia provincial de dicha ciudad en la causa seguida contra aquél y otros por hurto de trigo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Luis Ortega y Solsona, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia;

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado sobre reclamación de cantidad y a instancia del Procurador D. Rodolfo Araus, en nombre y representación de D. Julio Ciganda Lafuente, contra D. Tomás Zalaya Blasco, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que fueron embargados en dichos autos, que son los siguientes:

1.º Una yegua de unos cinco años de edad, pelo alazán-claro, de un metro cincuenta y siete centímetros de alzada, de raza Bretona y que tiene por nombre «Chata»: valorada en mil cien pesetas.

2.º Un carro en buen uso, de dos caballerías: valorado en doscientas sesenta pesetas.

3.º Un huerto, sito en término de Gallur, en la partida de las Rozas, de dos hanegas y seis almudes de cabida, equivalentes a diez y siete áreas ochenta y siete centiáreas; que linda al Norte con riego, al Sur con campo de herederos de Manuel Lapuerta, al Este con campo de herederos de Rafael Cunchillos y al Oeste con acequia: valorado en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día nueve del corriente mes respecto del mueble y semoviente, o sea de los bienes que figuran en los dos primeros números, y el día veintitrés de este mismo mes, ambos a las once y media de su mañana, respecto del inmueble, o sea el huerto descrito en el número tercero, y se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, las cuales posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que en lo referente a la primera subasta, serán preferidos en igualdad de condiciones el postor a los dos bienes subastados; y

3.º Que el mueble, o sea el carro, y el semoviente, o sea la yegua, se hallan en poder de su depositario D. Jacinto Pina, vecino de Gallur, con quien podrán entenderse los licita-

dores o los que deseen tomar parte en la subasta; y respecto de la que ha de celebrarse el veintitrés, o sea del inmueble, lo es sin suplir la falta de títulos de propiedad, siendo la titulación de cuenta del rematante.

Dado en Borja, a dos de abril de mil novecientos trece.—Luis Ortega.—D. S. O., Santiago Calvo.

Calatayud.

D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente hago saber: Que en la causa instruida sobre sedición contra Juan Cruz Ramón Morlanes y otros, para hacer efectivos los derechos de su Procurador D. Mateo Rodríguez, he acordado proceder por tercera vez y sin sujeción a tipo a la venta en pública subasta de los bienes embargados a aquél, sitos en término de Munébrega y que son los siguientes:

1.º Una viña, sita en la partida de Carra-Olvés, de cabida media yugada; linda al Norte con Constancia Ramón, al Este con Cristóbal Lorcas, al Sur con Leonardo Ramón y al Oeste con senda: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una viña en la partida de Val-Rubio, de cabida tres cuartos de yugada, igual a treinta y seis áreas veintiuna centiáreas; linda al Norte con Zacarías Gormedino, al Este con Policarpo Ramón, al Sur con barranco y al Oeste con senda de herederos: tasada en cincuenta pesetas.

3.º Un campo, plantado viña, en la partida de El Monte, de tres cuartos de yugada, igual a treinta y seis áreas veintiuna centiáreas; linda al Norte con cerro, al Este con Antonio Mateo, al Sur con Leonardo Ramón y al Oeste con Policarpo Ramón: tasado en ciento treinta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Marcial, número dos, se ha señalado el día veintinueve del actual y hora de las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes que se anuncian; que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Calatayud, a primero de abril de mil novecientos trece.—Antonio Gutiérrez.—D. S. O., Pascual Burillo.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre de D. Pedro Ortigas Moreno, contra D. Higinio Porta Regales, ausente de esta ciudad en paradero ignorado, en reclamación de cuatro mil doscientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos, se emplaza a éste, a quien se confiere traslado de la demanda por medio de este segundo llamamiento, para que en el tér-

mino de cinco días, mitad del que antes se le concedió, comparezca en autos personalmente en forma; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente en derecho, y haciéndole saber que el nuevo plazo concedido es improrrogable.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de segundo llamamiento, expido y firmo la presente en Zaragoza, a tres de abril de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Licenciado Manuel Serano.

Cédula de requerimiento.

En autos ejecutivos pendientes en este Juzgado a instancia de D. Pablo Valdovinos y Turmo, contra D. Florencio Espada y su esposa D.ª Pascuala Sifrán, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Vázquez.—Zaragoza, treinta y uno de marzo de mil novecientos trece. Requíerese a los deudores D. Florencio Espada y su esposa D.ª Pascuala Sifrán, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro de seis días presenten en la secretaría de fedatario los títulos de la finca embargada, expidiéndose para ello la oportuna cédula, con el fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con atento oficio al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la misma. Lo mandó y firma S. S.ª de que yo, el Secretario, doy fe.—Vázquez.—Rubricado: = Ante mí, Eusebio Huélamo.—Rubricado».

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de requerimiento en forma a los referidos demandados, la expido en Zaragoza, a primero de abril de mil novecientos trece.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Juan Ruiz, de ignorado domicilio, para que el día diez y ocho de abril actual, a las diez y seis horas, comparezca en la Sala-audiencia del Juzgado municipal del distrito de la Barceloneta de la ciudad de Barcelona, sito calle de Durán y Bas, número dos, segundó, para el acto del juicio de faltas señalado contra el mismo sobre infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento de que habrá de comparecer con las pruebas de descargo de que intente valerse, y que si no lo efectúa se le impondrá la multa que autoriza la ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza, a virtud de exhorto del expresado Juzgado de Barcelona, en primero de abril de mil novecientos trece.—Juan Fabiani.—Por su mandado, Benito G. de Azeárate.